

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 532/2024

DE : **DANIEL GARCÉS PAREDES**  
**JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

A : **MARIE CLAUDE PLUMER BODIN**  
**SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE**

MAT. : **Propone ejecución satisfactoria programa de cumplimiento Rol F-025-2022**

FECHA : **18 de octubre de 2024**

---

A través de la Resolución Exenta N° 1/Rol F-025-2022, de 20 de mayo de 2022, se formularon cargos en contra de Asfaltos Químicos y Construcciones ASFALCOM S.A. (en adelante e indistintamente, "titular", "empresa"), titular de la unidad fiscalizable "ASFALCOM", localizada en Calle nueva S/N, parcela La Playa, Lote 6, comuna de Quintero, Región de Valparaíso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, "LOSMA"), por infracción a lo dispuesto en el literal c) del artículo 35 de la LOSMA.

En virtud de lo anterior, con fecha 18 de agosto de 2022 la empresa presentó un programa de cumplimiento (en adelante, "PDC"), el cual fue aprobado con fecha 6 de diciembre de 2022, por medio de la Resolución Exenta N°5/Rol F-025-2022, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio.

Mediante la referida resolución, se derivó el PDC aprobado a la División de Fiscalización de esta Superintendencia, para que procediera a fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones allí establecidas. Las acciones comprometidas en el PDC, en relación con sus respectivos cargos, se sistematizan en la siguiente **Tabla**:

**Tabla N° 1. Cargos imputados y acciones del PDC**

Cargo	Acción
1. No contar con los medios verificadores que permitan comprobar que la chimenea de la planta de emulsiones opera con una eficiencia mayor al 80% en los episodios de mala condición de ventilación, atendido que no cuenta con un <i>Check list</i> de revisión de estado de calderas y un Plan de mantención de caldera.	1. Levantamiento técnico de la caldera y actualización el informe técnico individual de la misma. 2. Elaboración de documentación operacional de la Caldera. 3. Capacitación al personal de Operaciones de Caldera de Asfalcon S.A. 4. Cargar el PDC e informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones.
2. No implementar el sistema de aspersores, en el sector de descarga de asfaltos.	5. Cierre de Línea negocio del proceso de mezclas asfálticas. 6. Actualización de Plan Operacional de Asfalcon. 7. No se deberá usar planta de asfalto durante el proceso de cierre de línea de negocio.



3. No tener instalado el sistema de acople sellado en el proceso de carga de materia prima de la Planta de Emulsiones.	8. Implementación sistema acople rápido.
	9. Elaboración de Documentación operacional de proceso de carga de asfalto Planta de emulsiones.
4. No tener instalado un sistema de sellado hermético para los procesos de transferencia de productos de la Planta de Emulsiones.	10. Capacitación de controles operacionales a personal de Planta de emulsiones de Asfalcom.  11. Instalación e implementación del sistema acople hermético para los procesos de transferencia de productos de la planta de emulsión.

**Fuente:** Elaboración propia en base a formulación de cargos y PDC aprobado

La División de Fiscalización elaboró el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2024-1455-V-PC (en adelante, “IFA”), en el cual se detalla el análisis de cumplimiento del PDC aprobado y de la actividad de fiscalización asociada, el cual fue derivado a la División de Sanción y Cumplimiento con fecha 28 de mayo de 2024.

La fiscalización al programa implicó la revisión de los antecedentes asociados a las acciones contempladas en él, así como sus objetivos ambientales, concluyéndose la conformidad en la ejecución de la totalidad de ellas. Así, el IFA señala: “La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N°1 a la N°11 asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N°5/Rol N°F-025-2022 de esta Superintendencia (Anexo 1). Del total de acciones verificadas, se puede indicar que el Programa de Cumplimiento se encuentra en estado Conforme”.

Se hace presente que esta División coincide con el análisis y conclusiones del IFA, y su detalle pormenorizado se puede consultar en el respectivo informe y sus anexos.

En definitiva, es posible sostener que el titular ha ejecutado satisfactoriamente todas las acciones y metas del PDC, habiendo retornado al cumplimiento de la normativa ambiental infringida, y abordando los efectos negativos generados por las infracciones, en los términos comprometidos en el PDC aprobado por esta SMA.

Por tanto, se propone, por medio del presente Memorándum, que se declare la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento del procedimiento.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LOSMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol F-025-2022, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio de que aún no se ha publicado el IFA DFZ-2024-1455-V-PC ni la copia de este Memorándum, los cuales deberán ser publicados, por parte de Fiscalía, de manera conjunta con la resolución de término de este procedimiento administrativo.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



**Daniel Garcés Paredes**  
**Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**IMM**

**C.C.**

- Oficina Regional de Valparaíso de la SMA

